



“AÑO DEL FORTALICIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nº 045-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de marzo del 2022

**VISTOS:** DIRECTIVA QUE REGULA LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE PRACTICAS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Informe n° 055-2022-UNDC/CO/DGA/RRHH de fecha 09 de febrero del 2022 la Unidad de Recursos Humanos, remite la DIRECTIVA QUE REGULA LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA UNDC, para su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Informe n° 027-2022-EP/JUPPM/OPP/UNDC de fecha 23 de febrero del 2022 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realiza una serie de observaciones a la DIRECTIVA QUE REGULA LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA UNDC, a fin de que sean levantadas;

Que, mediante Informe n° 102-2022-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 08 de marzo del 2022 la Unidad de Recursos Humanos, remite LA DIRECTIVA QUE REGULA LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE PRACTICAS PROFESIONALES EN LA UNDC, con el levantamiento de observaciones, a fin de que se continúe con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe n° 036-2022-EP/JUPPM/OPP/UNDC de fecha 08 de marzo del 2022 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga el visto bueno a la DIRECTIVA QUE REGULA LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE PRACTICAS PROFESIONALES EN LA UNDC; asimismo indica que la aplicación de lo establecido en la presente directiva se financiaría con cargo a los presupuestos institucionales de la UNDC, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por tanto es necesario determinar la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la cantidad de practicantes profesionales requeridos, por los meses que restan del año fiscal 2022 y las subvenciones adicionales según D.L. n° 1401;

Que, mediante Informe n° 089-2022-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 09 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda remitir para su aprobación por el Titular de la Entidad y/o Comisión Organizadora si así lo determine la directiva que regula la modalidad formativa laboral de prácticas profesionales en la Universidad Nacional de Cañete, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo recomienda la aprobación de la presente directiva no debe condicionarse al recurso presupuestal a financiar; en ese sentido se verá mediante un informe adicional el mecanismo de poder generar el recurso para su ejecución en coordinación con las áreas usuarias involucradas;

Que, mediante Informe n° 108-2022-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 10 de marzo del 2022 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la DIRECTIVA QUE REGULA LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE PRACTICAS PROFESIONALES EN LA UNDC, a fin de que se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir su opinión legal y posteriormente a Presidencia de Comisión Organizadora para la aprobación mediante acto resolutivo;



“AÑO DEL FORTALCIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 045-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de marzo del 2022

Que, al respecto, se debe indicar que la norma que regula las Prácticas Profesionales en el Sector Público es el Decreto Legislativo n° 1401 - Decreto Legislativo que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, cuyos artículos 10°, 18° y 20° establecen lo siguiente:

### **“Artículo 10. Prácticas profesionales.**

*10.1 Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público.*

*10.2. Permite al egresado aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios.*

(...)

### **Artículo 18. Concurso público.**

*18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán:*

- a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas;*
- b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y,*
- c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.*

*18.2. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.*

(...)

### **Artículo 20. Ofertas de prácticas preprofesionales y profesionales.**

*Las entidades que determinen la necesidad de contar con personas en prácticas deberán ingresar los datos necesarios en el aplicativo que habilite la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el mismo que consolida los requerimientos de todas las entidades del sector público, y es de acceso público”*

Que, de la lectura de la norma legal antes descrita se advierte que para contar con practicantes en las Entidades Públicas, se deben de realizar los actos preparatorios correspondientes; a fin de determinar tanto la necesidad de contar con practicantes, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente, ya que el hecho de contar con practicantes conlleva a una serie



“AÑO DEL FORTALCIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 045-2022-UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de marzo del 2022

de obligaciones, tales como el pago de una subvención económica mensual no menor de un remuneración mínima vital, así como prestaciones de salud;

Que, una vez realizados los referidos actos preparatorios, se debe realizar obligatoriamente un Concurso Público, cuya convocatoria debe ser publicada tanto en el portal institucional de la Universidad, así como en el portal de SERVIR;

Que, por otro lado, el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley n° 30220 – Ley Universitaria, establece que son atribuciones del Consejo Universitario, dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, de la revisión de la propuesta de “DIRECTIVA QUE REGULA LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE PRACTICAS PROFESIONALES EN LA UNDC” se advierte que cuenta con objeto, alcance, base legal, definición de términos, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas y anexos;

Que, en este contexto la propuesta de “DIRECTIVA QUE REGULA LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE PRACTICAS PROFESIONALES EN LA UNDC” reúne las formalidades establecidas en su propia Base Legal, considerando que resulta atendible su aprobación, conforme a lo estipulado por el artículo 8° de la Ley n° 30220 – Ley Universitaria, que a la letra dice:

*“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...).”*

Que, mediante Resolución Viceministerial n° 244-2021-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, la cual establece en el artículo 6.1.4 literal e) como función de la Comisión Organizadora: *Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.*;

Estando la Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, que aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19), Informe Legal n° 050 - 2022-UNDC/OAJ-ERS y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2022;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

**RESUELVE:**



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

“AÑO DEL FORTALICIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## **RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 045-2022-UNDC**

San Vicente de Cañete, 18 de marzo del 2022

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA QUE REGULA LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL DE PRACTICAS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, conforme al expedientillo que consta de (37) folios que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete, adoptar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

---

**Distribución:**

Presidencia  
Vicepresidencias (02)  
Dirección General de Administración  
Escuelas Profesionales (05)  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Gestión de la Calidad  
Oficina de Comunicaciones  
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)  
Recursos Humanos  
Archivo  
aov/Sec.Gral.